La justicia impide al fisco pasar la deuda de la empresa al administrador sin probar su culpa

El Supremo frena a Hacienda en la derivación de responsabilidad automática a los empresarios

Eva Díaz MADRID.

Golpe del Tribunal Supremo a Hacienda. El alto tribunal impide a la Agencia Tributaria que traspase de forma automática las deudas de las empresas a las personas por el simple hecho de haber sido administradores de la compañía. La sentencia, de este 20 de mayo de la que fue ponente la magistrada Esperanza Córdoba Castroverde, exige al fisco que para derivar la responsabilidad subsidiaria debe justificar el papel que tuvo el administrador en la infracción de la compañía.

El fallo pone fin así al proceder de Hacienda que declara la responsabilidad de los administradores en las deudas de las empresas de forma automática.

El Supremo señala que, según su jurisprudencia y la del Tribunal Constitucional, la derivación de responsabilidad tiene carácter sancionador y, como tal, otorga una serie de garantías y derechos al declarado responsable.

Indica que la declaración de responsabilidad no puede atender en exclusiva al hecho de que la persona fue administrador porque se vulneraría el principio de presunción de inocencia. Tiene que demostrarse que hay culpa.

"No nos encontramos, por tanto, ante una responsabilidad objetiva que concurra por el mero hecho de tener la condición de administrador de una sociedad que haya cometido una infracción tributaria, sino que se requiere una determinada conducta culpable", dice el fallo.

> La sentencia supone un golpe para la Agencia Tributaria que cambia su forma de proceder

"Desde esta perspectiva, la declaración de responsabilidad subsidiaria no se satisface mediante el automatismo de identificar la condición de administrador, sino que es preciso algo más. Se exige que los administradores incurran en las conductas específicas que describe el precepto, lo que impone a la Administración Tributaria una explicación de por qué el administrador a quien señala como responsable incurrió en alguna de aquellas", añade.

Tribunal Supremo. ALBERTO MARTIN

La sentencia exige que sea la Administración la que concrete la conducta que determina la negligencia en la actuación del administrador, "sin acudir para ello a fórmulas estereotipadas que funden la responsabilidad en su mera condición de administrador y en la referencia a una actitud pasiva, pues tal exigencia es consecuencia directa de la naturaleza sancionadora de este supuesto de derivación de responsabilidad".

Esaú Alarcón, abogado fiscalista en Gibernau y profesor de Derecho Tributario en la Universidad Complutense de Madrid, explica que el fallo del Supremo supone un golpe muy fuerte para el fisco porque Hacienda estaba haciendo una mala *praxis* de la responsabilidad subsidiaria. "Consideraba que era una responsabilidad objetiva, de modo que, cuando no podía cobrar de una empresa, iba contra todos los administradores, hubieran intervenido o no en la gestión directa de la compañía y hubieran sido culpables o no", matiza.

> La Administración deberá asumir la carga de la prueba y acreditar el papel del contribuyente

El PP pide al Constitucional frenar el fallo de la amnistía hasta la sentencia del TJUE

E. D. MADRID.

El Partido Popular ha presentado un escrito al Tribunal Constitucional (TC) en el que ha pedido que paralice la sentencia sobre el recurso contra la Ley de Amnistía que interpuso, a la espera de que se pronuncia sobre el asunto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

La Corte de Garantías tiene previsto emitir la sentencia sobre si la Ley de Amnistía es o no constitucional a partir del Pleno del 24 de junio. Este fallo marcará el camino para la casi veintena de recursos interpuestos contra la norma por parte del Tribunal Supremo y de distintos gobiernos y asambleas autonómicas.

El TJUE, por su parte, admitió el año pasado tres cuestiones prejudiciales sobre la Ley de Amnistía española, aprobada para perdonar las penas a los políticos independentistas catalanes que participaron en el *procés*. Los asuntos fueron interpuestos por Sociedad Civil Catalana, Vox, y varias asociaciones catalanas de víctimas de terrorismo y asociaciones de guardias civiles.

Tres magistrados conservadores del Constitucional (Enrique Arnaldo, Concepción Espejel y César Tolosa) pidieron el pasado 12 de mayo debatir en el Pleno de la Corte la posibilidad de elevar una cuestión sobre al norma la TJUE.

El presidente del TC, Cándido Conde-Pumpido, rechazó el lunes debatir esta posibilidad en el próximo pleno y también paralizar la sentencia a la espera de que se pronuncie el TJUE. "La función de control abstracto de constitucionalidad que debe realizar este tribunal en la resolución del recurso de inconstitucionalidad formulado contra la referida ley (...) es independiente de las decisiones adoptadas por otros órganos jurisdiccionales en el ámbito de su competencia específica", dijo.

Suscríbete a elEconomista.es en
www.eleconomista.es/suscripciones/
o en el 91 138 33 86

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DEL POLIÉSTER SA.

Por el administrador solidario de la mercantil **Construcciones Industriales del Poliéster S.A.**, se convoca a los accionistas de la misma a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social sito en la Carretera de Villaviciosa a Pinto Km 16 de Fuenlabrada, en primera convocatoria el próximo día 30 de junio de 2025, a las once horas, y en segunda el día 1 de julio de 2025 en el mismo lugar y hora, para deliberar y resolver sobre los puntos comprendidos en el siguiente,

Orden del día

1. Informe del Administrador con referencia a la evolución y previsión de la sociedad.
2. Examen y aprobación en su caso de las cuentas correspondientes al ejercicio 2024, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, memoria, auditoría e informe de Gestión del ejercicio 2024
3. Aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.
4. Otorgamiento de facultades expresas para elevación a públicos de los acuerdos de la junta.
5. Ruegos y preguntas.
6. Aprobación del acta.

Se pone en conocimiento de los socios que de forma inmediata y gratuita podrán examinar la documentación referente a los puntos a tratar.

Derecho de representación. Todo accionista podrá hacerse representar y votar en la Junta General por medio de otra persona, aunque sea accionista, confiriendo la representación y su sentido de voto, por cualquier medio admisible en derecho.

En Fuenlabrada 20 de Mayo de 2025.
Administrador solidario.
Don Clemente Martín Simón

BARAMA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de administración de 31 de marzo de 2025, se convoca a los señores accionistas a la Junta General de Accionistas de la sociedad Barama, S.A. a celebrarse en avenida de Manoteras 30, oficina B 219, 28050 Madrid, a las 18:00 horas del próximo día 27 de junio de 2025, en primera convocatoria, y el 28 de junio de 2025, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en los siguientes puntos del orden del día que se enuncian a continuación:

ORDEN DEL DÍA – Junta ordinaria

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.
3. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

ORDEN DEL DÍA – Junta extraordinaria

1. Distribución de un dividendo con cargo a reservas de libre disposición.
2. Disolución de la Sociedad.
3. Cese de administradores y nombramiento de liquidadores.
4. Delegación de facultades.
5. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

De conformidad con el artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los señores accionistas que, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, podrán solicitar del Consejo de administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo, de conformidad con el artículo 272.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital se informa a los señores accionistas que, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente del presidente durante el acto de la Junta general, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del presidente. Si a juicio del presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta general.

En Madrid, a 16 de mayo de 2025.
El presidente del Consejo de administración, Francisco Bach Buendia.